

Habilitación Residencial Continua

La definición del servicio y los límites que se indican a continuación no incluyen todos los detalles y requisitos. Para conocer las normas de servicio, las limitaciones, los tipos y las cualificaciones de los proveedores y la información sobre reembolsos, consulte la Exención DD de HCBS de Medicaid correspondiente.

Disponibilidad de Exenciones

Exención para Discapacidades del Desarrollo Integral (CDD)

Códigos de Servicio NFOCUS

Habilitación Residencial Continua - Agencia 3992

Definición del Servicio

La Habilitación Residencial Continua es un servicio de habilitación, continuo, que enseña al participante habilidades relacionadas con la vida independiente, así como la integración en la comunidad.

La Habilitación Residencial Continua se presta en un entorno residencial propiedad del proveedor o alquilado, gestionado o controlado por éste y proporcionado por el personal de turno del proveedor de la agencia que no vive en el entorno.

Condiciones de Suministro

- A. El participante elige cada servicio en función de sus necesidades.
 - 1. Los servicios deben aumentar la independencia y la integración en la comunidad; y
 - 2. Los servicios de exención elegidos y quién los presta se documentan en el Plan de Apoyo Individual (ISP) del participante.
- B. La Habilitación Residencial Continua incluye asistencia para el mantenimiento de la salud y supervisión.
- C. La Habilitación Residencial Continua es un servicio de habilitación y debe incluir programas de habilitación. Deben llevarse a cabo programas de habilitación individual y registrarse los datos cada vez que se preste el servicio.
- D. Ejemplos de Habilitación Residencial Continua incluyen la enseñanza de habilidades de adaptación en actividades de la vida diaria, incluyendo, pero no limitado a:
 - 1. Higiene personal;
 - 2. Lavandería y tareas domésticas;
 - 3. Preparación de comidas;
 - 4. Actividades en la comunidad; y
 - 5. Habilidades sociales y recreativas.
- E. La Habilitación Residencial Continua tiene las siguientes limitaciones:
 - 1. No puede proporcionarse a más de tres participantes al mismo tiempo, a menos que la residencia esté autorizada como Centro para Discapacitados del Desarrollo (CDD).
 - 2. Los participantes que reciben Habilitación Residencial Continua no pueden recibir Vida Independiente o Vida Familiar Apoyada el mismo día.

3. Los participantes que reciben Habilitación Residencial Continua no pueden recibir Habilitación Diurna Infantil, Relevo o Habilitación Residencial Terapéutica.
 4. La Habilitación Residencial Continua no puede incluir ningún servicio o parte de un servicio disponible a través de la educación pública, incluyendo:
 - a. Programas en el distrito escolar local del participante, incluida la supervisión extraescolar y los servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión, como las vacaciones de verano, las vacaciones escolares programadas y los días de servicio de los profesores; y
 - b. El horario escolar establecido por el distrito escolar local para el participante, independientemente de la escuela elegida (pública, privada o en casa).
 5. La Habilitación Residencial Continua no puede sobreponerse, reemplazar o duplicar otros servicios similares proporcionados a través de Medicaid.
- F. Debe existir un contrato de arrendamiento, un acuerdo de residencia u otra forma de acuerdo escrito para proteger al participante frente al desahucio de acuerdo con las leyes sobre propietarios e inquilinos.
- G. La Habilitación Residencial Continua puede proporcionarse en el entorno hospitalario cuando un participante ingresa para recibir cuidados críticos.
1. Las ayudas están diseñadas para satisfacer las necesidades del participante durante su estancia en el hospital y para facilitarle la transición de vuelta a casa.
 2. Los apoyos incluyen la enseñanza de habilidades que ayudarán al participante a mantener su nivel actual de independencia, proporcionando apoyo conductual según sea necesario, y asistencia con actividades de la vida diaria que ayuden al participante con su tratamiento y recuperación mientras esté en el hospital.
 3. Los apoyos no incluyen ninguna actividad de mantenimiento de la salud, tratamientos, procedimientos, administración de medicamentos o prácticas, que debe realizar el personal del hospital.
 4. El plan de servicio centrado en la persona se actualizará cuando este servicio se preste en un entorno hospitalario.

Requisitos Para Proveedores

La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Pretende ser información general sobre los proveedores de este servicio específico de DD.

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
1. Ser proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 3. Cumplir las normas descritas en el Acuerdo de Proveedores de Servicios de la División de Medicaid y Cuidados de Larga Duración;
 4. Completar los cursos de formación del DHHS que se soliciten; y
 5. Utilizar precauciones universales.
- B. La Habilitación Residencial Continua puede ser ofrecida por un proveedor de la agencia DD.
1. Una agencia proveedora de servicios de DD es una empresa inscrita como proveedora de Medicaid y certificada por el DHHS para prestar servicios de DD y es responsable de:
 - a. Contratar y supervisar a los empleados y contratistas que trabajan con el participante;
 - b. Contratar al personal en función de sus cualificaciones, experiencia y capacidades demostradas;

- c. Impartir formación para garantizar que el personal está calificado para proporcionar el nivel de atención necesario;
 - d. Acordar poner los planes de formación a disposición del DHHS;
 - e. Garantizar la disponibilidad y calidad adecuadas del servicio; y
 - f. Otras funciones administrativas.
2. El proveedor de la agencia es responsable de contratar y supervisar a los empleados y contratistas que trabajan con el participante, así como de otras funciones administrativas.
- C. La Habilitación Residencial Continua no puede ser autodirigida.
- D. Un familiar del participante, pero no un tutor u otra persona legalmente responsable del participante, puede proporcionar Habilitación Residencial Continua cuando cumpla otros requisitos. Dado que este servicio sólo está disponible a través de agencias proveedoras, el familiar tendría que ser empleado de una agencia proveedora.

Tarifas

- A. La Habilitación Residencial Continua debe adquirirse dentro del monto del presupuesto individual anual del participante.
- B. La Habilitación Residencial Continua se reembolsa a una tarifa diaria.
1. El proveedor debe estar en la residencia con el participante un mínimo de diez horas o más de un periodo de 24 horas de 12:00 a.m. - 11:59 p.m.
 2. Cuando se presten menos de diez horas en un periodo de 24 horas, de las 12:00 a.m. a las 11:59 p.m., se pagará al proveedor la mitad de la tarifa diaria.
 3. Parte o la totalidad de las 10 horas del día pueden ser horas en las que el proveedor y el participante estén durmiendo, siempre y cuando esto sea apropiado según el ISP del participante y se satisfagan todas las necesidades.
- C. El costo del transporte es:
1. Incluido en la tarifa durante la Habilitación Residencial Continua;
 2. Incluido en la tarifa hasta el lugar donde comienza la Habilitación Residencial Continua; y
 3. Incluido en la tarifa desde el lugar donde finaliza la Habilitación Residencial Continua.
- D. Las Tarifas DD figuran en la [página web de Proveedores DD](#).
1. Sólo se aplica un horario de tarifa a la vez.
 2. La fecha de inicio figura en cada horario; una vez que un horario de tarifas deja de ser válido, se añade una fecha de finalización.